



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-0078-00
DEMANDANTE:	YOLANDA AREVALO VERGEL
DEMANDADO:	AFP PORVENIR-COLPENSIONES-PROTECCION
CLASE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que la demandada AFP PORVENIR a través de su apoderado ha dado contestación a la demanda, dentro del término legal.

Sin reforma de la demanda del apoderado actor.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede realizándose el respectivo estudio del escrito de la contestación de la demanda, poder y anexos por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, **ADMITASE** la contestación de la demanda presentadas por la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA.**

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1. RECONOCER personería al doctor(a) NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, identificado con C.C. No.88.212.852 y TP No.102.702 del C.S. de la J, como apoderado especial de la parte demandada AFP PORVENIR SA, en la forma y términos del poder conferido.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda, presentada por la demandada AFP PORVENIR SA
3. SE FIJA FECHA para AUDIENCIA CONCENTRADA- virtual el día seis (06) de octubre del año 2022 a las 8.30 AM, DE FORMA VIRTUAL
4. Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

TRINIDAD HERNANDO YANEZ PENARANDA